



al Sr. Comandante de la Milicia nacional.

Seguidamente se dio lectura por el presente Secretario de las dos circulares sobre Montes de Veinte de Setiembre y primero de Octubre insertos en los boletines oficiales numero veinte veinte y uno y veinte veinte y seis y artículos de las ordenanzas de montes á que hacen referencia; y el Ayuntamiento habiendo leído á personas inteligentes en la materia acordó: se haga presente al Sr. Gobernador civil de la Prov. que los pastos de los montes pertenecientes al comun de estos Vecinos los comunen los mandados de esta Villa, desde tiempo immemorial pagando á la depositaria de estos propios la cantidad de tres mil rs. que anualmente se reparten segun el numero de caberías q. cada uno posee; para lo qual se reventan en tiempo oportuno dichos ganados; que en atención á no haber en este termino dehesas ni otro punto donde pasten los ganados fuera de los montes, es imposible prohibirles la entrada en ninguna epoca del año al no ser con perdida absoluta de la ganaderia.

En su intermision se acordó la separacion del depositario de propios nombrando en su lugar á D. Vicente Navarro á quien se le hará saber para su aceptacion.

